TEEM
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

30 AÑOS DE COMPROMISO CON LA DEMOCRACIA

BOLETÍN INFORMATIVO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO,
24 DE NOVIEMBRE DE 2026.

TEEM CONFIRMA MEDIDA PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS DEL PROCESO ELECTORAL 2026-2027



Durante su vigésima novena sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el expediente ST-JRC-12/26, resolvió los recursos de apelación RA/11/2026 y RA/12/2026 acumulados, en los que confirmó una disposición del Reglamento para el registro de candidaturas del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), *cuya finalidad es evitar que las candidaturas de mujeres se concentren en distritos y municipios de baja competitividad electoral.*

La disposición impugnada corresponde al último párrafo del artículo 27 de dicho reglamento, que regula los bloques de baja competitividad electoral, mediante los cuales se clasifican los distritos y municipios según los porcentajes de votación obtenidos por cada partido en la elección inmediata anterior del mismo tipo. Al respecto, el PAN argumentó que limitar la incorporación de otros criterios en esta clasificación restringía su derecho a definir sus estrategias electorales.

Luego de que el TEEM desestimara sus argumentos en una primera resolución, el partido acudió a la Sala Regional Toluca quien ordenó al Tribunal local analizarlos nuevamente. En cumplimiento de esta sentencia, el Pleno determinó que el IEEM cuenta con las atribuciones para establecer dicha medida y precisó que la porción normativa impugnada persigue un fin legítimo, por le que no se afectan los principios de autodeterminación y autoorganización de los partidos políticos.

Con base en estas consideraciones, el TEEM confirmó la disposición impugnada, al determinar que no representa una restricción desproporcionada a la autonomía de los partidos políticos y que constituye una medida para *garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las mujeres* y contribuir al cumplimiento del principio constitucional de paridad de género en la integración del Congreso local y los ayuntamientos del Estado de México.

CONOCE MÁS
EN NUESTRAS REDES SOCIALES

@teemmx
@TeemOficial
@teem_oficial
@teemmx
teemmx.org.mx